

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 20 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—7.102-B.

591 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN-11.969), con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de instalación de una línea eléctrica en alta tensión, modificando parcialmente la línea de Albalate del Arzobispo a Alcorisa, para mejorar el suministro de energía en la zona de Andorra (Teruel) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 6.319 metros de longitud.

Origen: Unión de la nueva línea que se construyó de la S. E. T. «La Oportuna».

Final: Nuevo S. E. T. de Andorra (Teruel).

Potencia a transportar: 10 MVA.

Tensión nominal: 30 KV., preparada para 45 KV.

Conductor: Tres cables de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos de hormigón armado.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 20 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—7.103-B.

592 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel a petición de «Eléctricas Turulenses, S. A.» (YN.-11.854), con domicilio en Ronda Dieciocho de Julio, 36, Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y un centro de transformación, para mejorar el suministro de energía a la zona de Caminreal (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones; de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turulenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica A. T. y del C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 24779 metros de longitud.

Tensión nominal: 17 KV.

Potencia de transporte: 500 KVA.

Conductor: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón armado.

Centro de transformación: Tipo caseta.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 17.000 ± 5-10 por 100/398-230 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 20 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—7.104-B.

593

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-701.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, doble y simple circuito a 13,2 KV., en los términos municipales de Berriz y Elorrio «E.T.D. Berriz-Elorrio» y derivaciones a los centros de transformación y derivaciones, que tiene su origen en la E.T.D. «Berriz» y finalizando en el apoyo número 26 de la línea circunvalación Elorrio. La citada línea será de doble circuito hasta el apoyo número 4, continuando en simple circuito, alimentará a los centros de transformación denominados «San Juan», «Loizate», «Miota», «Berriozábal», «Leiz», «Lequericas», y «Arriztiortu». La longitud total de la línea será de 6.276 metros, empleándose como conductor cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentado sobre apoyos de hormigón y tres apoyos metálicos, esta instalación se construye para demostrar la línea actual de madera, al mismo tiempo que constituye unas notables mejoras en el servicio eléctrico de la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—15.193-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

594 ORDEN de 14 de septiembre de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la calificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca, por el que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Igries: Anchura legal, 50,14 (60 varas)..

Cordel de Zaragoza: Anchura legal, 37,61 metros.

Vereda de Apies: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Pompenillo: Anchura legal, 20,89 metros.

Colada de Monflorite: Anchura legal, 15 metros.

Vías pecuarias innecesarias

Colada de la Población: Absorbida por la urbanización y tramo urbano de la carretera C-1310.

Segundo.—Estimar el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca respecto a la colada de Monflorite, no incluyéndose en la vía pecuaria el tramo de 200 metros comprendido entre los puntos kilométricos 3,0 al 3,2, debiendo observarse las previsiones del Código de la Circulación hasta tanto se restituya la antigua cabanera en dicho tramo.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de